

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

C.E. VILLA DE ALCORCÓN





ÍNDICE

TÍTULO 0: INTRODUCCIÓN

- ART.1: PRINCIPIOS GENERALES DEL CENTRO.
- ART.2: LÍNEAS GENERALES DEL CENTRO.
 - 2.1 DOMICILIO Y REGISTRO.
 - 2.2 CONTEXTO ESCOLAR.
 - 2.3 TIPO DE CENTRO.
 - 2.3.1 CONCEPTOS EXCLUIDOS DE FONDOS PÚBLICOS
 - 2.3.2 OBLIGACIONES Y TRANSPARENCIA
ECONÓMICA.

TÍTULO 1: COMUNIDAD EDUCATIVA.

- ART.3: MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
 - 3.1. DERECHOS.
 - 3.2. DEBERES.
- ART. 4: ENTIDAD TITULAR.
 - 4.1 DERECHOS.
 - 4.2. DEBERES.
- ART. 5: ALUMNADO.
 - 5.1. DERECHOS.
 - 5.2. DEBERES.
- ART. 6: PROFESORADO.
 - 6.1. DERECHOS.
 - 6.2. DEBERES.
- ART. 7: FAMILIAS.
 - 7.1. DERECHOS.
 - 7.2. DEBERES.
- ART. 8: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.



8.1. DERECHOS.

8.2. DEBERES.

- ART. 9: PRINCIPIOS INSPIRADORES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.

- ART. 10: PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO.

- ART. 11: ACCIÓN EDUCATIVA.

11.1. MARCO NORMATIVO.

11.1.1. PRINCIPIOS.

TÍTULO 3: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN.

- ART.12: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

12.1. DIRECTOR.

12.2. JEFE DE ESTUDIOS.

12.3. SECRETARIA.

- ART. 13: ÓRGANOS COLEGIADOS.

13.1. EQUIPO DIRECTIVO.

13. 2. CONSEJO ESCOLAR.

13.3 CLAUSTRO DE PROFESORES.

- ART. 14: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA.

14.1. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.

14.2 COORDINADORES DE CICLO.

14.3. TUTOR.

14.4. COORDINADORA DE BIENESTAR.

TÍTULO 4: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

- ART. 15: COMEDOR ESCOLAR.

TÍTULO 5: ORGANIZACIÓN Y HORARIOS

- ART. 16: HORARIO.

16.1 HORARIO ED. INFANTIL.

16.2. HORARIO ED. PRIMARIA.



16.3. HORARIO ED. SECUNDARIA.

16.4. HORARIO BACHILLERATO.

- ART. 17: RECREOS.
- ART. 18: DEPENDENCIAS.
- ART. 19: PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.
- ART. 20: ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN EN HORARIO LECTIVO.
- ART. 21: PUBLICACIÓN DE IMÁGENES Y VIDEOS.





TÍTULO 0: INTRODUCCIÓN

ART. 1. PRINCIPIOS GENERALES DEL CENTRO.

La razón de ser de nuestro Centro, es decir, la que justifica su existencia y por la que Don Antonio Chaparro fundó este centro, es conseguir la plena formación de nuestros alumnos logrando el desarrollo de sus capacidades para que se incorporen a la sociedad. No queremos que la formación sea sólo académica, sino que esté basada en valores personales y sociales, que sean jóvenes capaces de integrarse en una sociedad con actitudes responsables, tolerantes con la diversidad y capaces de adaptarse a esta sociedad en permanente cambio. Nuestra imagen deseada y pretendemos alcanzable, en un futuro cercano, es la de ser un Centro moderno, con instalaciones adaptadas a las necesidades cambiantes de la sociedad y con una metodología que nos permita alcanzar nuestra misión. Un Centro que fomente los valores humanos proyectándolos al entorno social. Queremos que nuestro equipo se comprometa en su totalidad con la mejora continua de la enseñanza. Además, nos gustaría que en el Centro se respirara un clima de respeto, confianza y libertad. Y, por último, y no por ello menos importante, que nuestros alumnos lleguen a ser personas autosuficientes y responsables. Pretendemos con ello ser un Centro adaptado al Modelo de Excelencia y enfocado al conocimiento de las expectativas y grado de aceptación de nuestros clientes. Los valores que queremos transmitir están íntimamente relacionados con nuestra misión y visión: Tolerancia hacia las diferencias y la diversidad de las distintas sensibilidades y manifestaciones; responsabilidad como fundamento del trabajo bien hecho y de la convivencia diaria; trabajo en equipo como medio de superación de individualidades para lograr una mayor eficacia; profesionalidad como garantía del servicio que prestamos; compromiso con el Proyecto Educativo y por último una mejora continua como estilo de trabajo y por último una mejora continua como estilo de trabajo y valor de superación constante.



Entre todas las cosas importantes que los niños y niñas deben aprender en la escuela, hay una que destaca especialmente: aprender a relacionarse con los demás y a vivir en sociedad. Esta habilidad es fundamental para las personas y es uno de los principales objetivos de la educación hoy en día, porque queremos construir una sociedad más justa, moderna, democrática y en la que todos podamos convivir en paz y con igualdad.

Enseñar a convivir no es solo un objetivo más, sino que también es clave para que todo el proceso de aprendizaje funcione correctamente. Que los alumnos aprendan a respetar, a tener una actitud positiva hacia los demás, a aceptar las decisiones que se toman entre todos y a participar en democracia, debería ser una prioridad para toda la comunidad educativa. Así preparamos a los jóvenes para que cuando sean adultos puedan tener una vida social plena, ser independientes y desarrollar al máximo sus capacidades como personas que viven en sociedad.

Convivir significa, sencillamente, "vivir con otros". Por eso, entendemos la convivencia como "la forma en que se relacionan las personas que forman parte de un mismo lugar o comunidad". Para que la convivencia sea buena, hace falta respetarnos unos a otros, cumplir unas normas básicas que compartimos, aceptar que los demás piensen distinto o tengan formas de vida diferentes, valorar la diversidad y aprender a resolver los problemas sin peleas. Convivir va más allá de simplemente estar juntos o aguantarnos. Eso sí, los conflictos son normales en la vida y, por tanto, no podemos evitarlos del todo. Vemos el conflicto como algo natural en las relaciones humanas, que siempre ha existido y siempre existirá, y que incluso puede ayudarnos a crecer como personas, a entender mejor nuestras emociones y a relacionarnos con los demás.



Los colegios e institutos son dos cosas a la vez: por un lado, son lugares donde se convive cada día y, por otro, son sitios donde se aprende a convivir. Como lugares de convivencia, deben esforzarse por crear un ambiente de paz y confianza en el que todos sus miembros (profesores, alumnos, familias, personal) se sientan a gusto y puedan participar. Para conseguirlo, hay que fomentar valores como la democracia, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, el compromiso, la riqueza de las diferentes culturas y el respeto a los derechos humanos. Y como lugares de aprendizaje, su objetivo es ayudar a los alumnos a formarse como personas completas, enseñándoles cosas que de verdad sean útiles para la vida y que les permitan, en el futuro, integrarse bien en la sociedad y desenvolverse como adultos responsables.

Uno de los retos más importantes que tenemos como sociedad es enseñar a los ciudadanos a ser tolerantes y a vivir en libertad, siguiendo siempre los principios democráticos. También es fundamental enseñarles a evitar los conflictos en la medida de lo posible y, cuando surjan, a resolverlos de forma pacífica. Esto es aún más importante en un mundo como el actual, que cambia constantemente y está cada vez más globalizado.

En el C.E. Villa de Alcorcón entendemos nuestro centro como algo que está al servicio de la sociedad y del barrio o la localidad donde nos encontramos. Creemos firmemente que la educación es una herramienta muy importante para ayudar a quienes más lo necesitan y reducir las desigualdades sociales.

Queremos que todo lo que hagamos en nuestro centro esté marcado por la participación y la democracia. Por eso, es fundamental que toda la comunidad educativa se implique y colabore: el profesorado, las familias, el alumnado y el personal no docente. Todos juntos somos la pieza clave para que esto funcione.



ART.2. LÍNEAS GENERALES DEL CENTRO.

2.1 DOMICILIO Y REGISTRO.

El colegio privado concertado “Centro Educativo Villa de Alcorcón” se encuentra en el centro de la localidad de Alcorcón, en dos edificios: calle Madrid 12 y calle Nueva 6, a pocos metros uno del otro. Está inscrito en el Registro de Centros de la Administración educativa con el número 28001046.

Es un Centro integrado que comprende los niveles desde educación infantil, primaria, secundaria (niveles concertados) a bachillerato (privado).

2.2 CONTEXTO ESCOLAR.

El colegio privado concertado **Centro Educativo Villa de Alcorcón** se encuentra en la localidad de Alcorcón, una ciudad a 11 km. al sur de Madrid con unos 170.000 habitantes. La población de Alcorcón es mayoritariamente de un extracto social obrero medio, quizás con un nivel algo superior al de otros municipios de similares características del entorno, a juzgar por el precio de la vivienda y la calidad de los servicios que ofrece. Nuestro alumnado, por lo tanto, tiene un perfil poco problemático, tratable, y últimamente poco motivado. Nuestra área de influencia es el casco antiguo de la ciudad: esta zona se caracteriza por poseer los edificios más antiguos del municipio. Son fruto del desarrollo urbanístico de los años 60 y setenta. Las viviendas no superan los 65 metros cuadrados. La zona suele carecer de zonas verdes suficientes. En algunas zonas de este casco antiguo se concentra una gran actividad comercial regentada por negocios familiares. Las familias que residen en esta zona y que tienen sus hijos en el centro, suelen ser propietarios de negocios familiares pequeños o bien disponen de trabajos no cualificados, pero con una remuneración alta. Aun así al ser uno de los centros más antiguos del municipio tenemos gran variabilidad de familias, con un significativo aporte de alumnos hijos de antiguos alumnos. Normalmente con mayor cualificación. Así el nivel cultural es variado desde estudios primarios o medios hasta estudios superiores y de posgrado.



El porcentaje de alumnos de otras nacionalidades es relativamente bajo comparado con otros centros, notándose en los últimos años como su perfil ha ido cambiando, son inmigrantes de segunda generación, más integrados y receptivos al sistema educativo. En el centro educativo Villa de Alcorcón se imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria (1er y 2º ciclo); 1º de Bachillerato y 2º de Bachillerato. La composición jurídica del centro es la siguiente: 5 unidades de Infantil, 4 unidades de Primaria (1er ciclo), 4 unidades de Primaria (2º ciclo), 4 unidades de Primaria (3er ciclo), 8 unidades de ESO y dos unidades de Bachillerato desdobladas en dos modalidades cada una: “Ciencias y Tecnología” y “Humanidades y Ciencias Sociales”. No existe servicio de transporte escolar pero sí de comedor, que vienen utilizando unos 150 alumnos/as de Infantil y 1er ciclo de Primaria. Y unos 70 alumnos de 2º y 3er ciclo de Primaria y Secundaria.

2.3 TIPO DE CENTRO.

El Centro Educativo Villa de Alcorcón es un centro privado acogido al régimen de Concierto Educativo, formalizado con la Administración Pública competente. En virtud de este Concierto, el centro se financia parcialmente mediante fondos públicos para la impartición de las enseñanzas correspondientes a las etapas concertadas (Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria).

2.3.1. Conceptos Excluidos del Fondo Público

El Concierto Educativo cubre los gastos de personal docente y otros gastos de funcionamiento de carácter ordinario establecidos por la normativa vigente. No obstante, quedan excluidos de la financiación pública y podrán ser facturados a las familias, siempre que sean de carácter voluntario y no lucrativo:

- **Actividades Complementarias:** son aquellas actividades escolares establecidas por los centros como complementos a las áreas y materias del currículo oficial.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

- **Servicios Complementarios:** Servicios tales como comedor escolar, asesoramiento psicopedagógico y servicio médico privado, horario ampliado (primeros del cole).
- **Aportaciones Voluntarias:** Las cuotas o aportaciones voluntarias que la Entidad Titular pueda establecer para la mejora de las instalaciones, equipos, o la ampliación del proyecto educativo propio. Estas cuotas en ningún caso podrán tener carácter obligatorio ni su impago podrá dar lugar a la exclusión o discriminación del alumnado.

2.3.2 Obligaciones y Transparencia Económica

El Centro se compromete a:

- Informar de manera clara y transparente a la Comunidad Educativa sobre los servicios que son de carácter gratuito, aquellos que son voluntarios y sus correspondientes costes, y la justificación de las cuotas voluntarias establecidas por la Entidad Titular.
- Mantener a disposición del Consejo Escolar y de la Inspección Educativa toda la documentación económica relativa a la aplicación de los fondos públicos y los cobros realizados a las familias.

TÍTULO 1: COMUNIDAD EDUCATIVA.

ART.3. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La Comunidad Educativa del Centro Educativo Villa de Alcorcón está integrada por todos los individuos y colectivos que participan activamente en la vida del centro y en el proceso educativo. Son miembros de la Comunidad Educativa:

- **La Entidad Titular:** Responsable de la dirección y gestión del centro y de la aplicación del Carácter Propio.
- **El Alumnado:** Todos los estudiantes matriculados en las distintas etapas educativas del centro.



- **El Profesorado:** El personal docente encargado de la función educativa.
- **Las Familias y Tutores Legales:** Padres, madres o tutores responsables de la educación de los alumnos.
- **El Personal de Administración y Servicios (PAS):** El personal no docente que contribuye al funcionamiento y mantenimiento del centro.

3.1. DERECHOS.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a participar en la vida del Centro, en los términos establecidos por la legislación vigente y por el presente Reglamento, fomentando la colaboración mutua para el desarrollo integral del Proyecto Educativo.

Con carácter general y sin perjuicio de los derechos específicos de cada colectivo (que se desarrollarán en Capítulos posteriores), todos los miembros tienen derecho a:

- Ser tratados con respeto y dignidad, sin discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Ser informados de las normas que rigen la convivencia y el funcionamiento del Centro.
- Participar en los órganos colegiados y de coordinación que les correspondan.
- Disponer de un entorno seguro y saludable que favorezca el desarrollo personal y profesional.
- Ejercer la libertad de expresión, con el debido respeto a los derechos de los demás y al Carácter Propio del Centro.



3.2. DEBERES.

Con carácter general, y sin perjuicio de los deberes específicos de cada colectivo, todos los miembros tienen el deber de:

- Conocer, respetar y colaborar en la aplicación del Proyecto Educativo, del Carácter Propio y del presente Reglamento de Régimen Interior (RRI) del Centro.
- Respetar la autoridad y las decisiones de los órganos de gobierno y de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Utilizar las instalaciones, el material y los recursos del Centro de forma adecuada y responsable.
- Contribuir al mantenimiento de un clima de respeto, convivencia, diálogo y colaboración en el Centro.
- Colaborar activamente en la consecución de los fines educativos del Centro.

ART. 4. ENTIDAD TITULAR.

La Entidad Titular, persona jurídica responsable de la propiedad y gestión del Centro Educativo Villa de Alcorcón (Juan XXIII de Enseñanza S.L.), opera como el máximo órgano de dirección y gestión del mismo. Esta entidad es el garante fundamental del cumplimiento del Carácter Propio del centro, supervisando que todas las actividades, decisiones administrativas y prácticas pedagógicas se alineen estrictamente con los principios fundacionales y la identidad singular definida en dicho Carácter Propio. Asegura, asimismo, la implementación integral de su Proyecto Educativo, entendido este como el documento que define los objetivos generales, las metodologías de enseñanza-aprendizaje y las directrices de convivencia para la consecución de la formación plena y el desarrollo integral de todo el alumnado.



4.1 Derechos.

La Entidad Titular tiene los siguientes derechos, en el marco de la legislación vigente y el régimen de concierto educativo:

- **Definir y Aplicar el Carácter Propio:** Establecer la ideología, el modelo pedagógico y las señas de identidad del Centro, y exigir su respeto y aplicación a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- **Representación Legal:** Ostentar la titularidad y representación legal del Centro ante la Administración Educativa, las familias y terceros.
- **Dirección y Gestión:** Nombrar y cesar a los miembros del Equipo Directivo, y ejercer la dirección y gestión superior del Centro.
- **Selección de Personal:** Seleccionar, contratar y renovar al Profesorado y al Personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la normativa aplicable (laboral y de conciertos).
- **Gestión de Recursos:** Administrar y gestionar los recursos económicos y materiales del centro, incluyendo la asignación de los fondos públicos recibidos a través del Concierto.
- **Modificación Normativa:** Proponer la modificación del Reglamento de Régimen Interior (RRI) al Consejo Escolar para su aprobación, y aprobar los protocolos internos de funcionamiento.

4.2. Deberes.

La Entidad Titular tiene los siguientes deberes fundamentales:

- **Garantía de Calidad:** Velar por la calidad de la enseñanza y el cumplimiento de los fines educativos del Centro.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

- **Sostenimiento Financiero:** Asegurar el adecuado sostenimiento económico del Centro y dotarlo de los medios materiales e instalaciones necesarios para la impartición de las enseñanzas.
- **Gratuidad de la Enseñanza:** Garantizar la gratuidad de la enseñanza en las etapas sostenidas con fondos públicos, cumpliendo con las obligaciones derivadas del Concierto Educativo.
- **Transparencia:** Informar y documentar de manera clara y transparente al Consejo Escolar y a la Inspección Educativa sobre la gestión económica y administrativa del Centro.
- **Cumplimiento Legal:** Cumplir estrictamente con las obligaciones establecidas en la legislación educativa, laboral y de conciertos.
- **Respeto a la Comunidad:** Promover el respeto a los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa y facilitar su participación en los términos establecidos en el presente Reglamento.

ART.5. ALUMNADO.

5.1. Derechos.

El estudiantado goza del reconocimiento de los siguientes derechos esenciales, orientados a garantizar su pleno desarrollo personal, académico y social:

- a) A recibir una formación completa, de calidad y en condiciones de igualdad y justicia, que favorezca el desarrollo armónico e integral de su personalidad, capacidades y competencias.
- b) A conocer de manera clara y accesible los criterios generales establecidos para la evaluación de los aprendizajes, así como las normas relativas a la promoción de curso y a la permanencia en el sistema educativo.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

- c) A que su dedicación, esfuerzo, compromiso y rendimiento académico sean reconocidos y valorados de acuerdo con principios de objetividad, imparcialidad y equidad.
- d) A ser tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se reconozcan y protejan su identidad, su integridad física y moral, su dignidad personal, su libertad de pensamiento y conciencia, así como sus convicciones ideológicas, religiosas y éticas. Igualmente, se garantiza el respeto a su intimidad en relación con dichas creencias, conforme a lo establecido en la Constitución Española.
- e) A recibir protección frente a cualquier forma de agresión, ya sea física, psicológica, verbal, moral, social o de otra naturaleza.
- f) A la seguridad y confidencialidad en el uso y tratamiento de sus datos personales y académicos, con pleno respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos.
- g) A obtener orientación educativa, psicopedagógica y profesional que le permita tomar decisiones fundamentadas sobre su futuro académico y laboral.
- h) A ser educado en un entorno que promueva la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, sin discriminación por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
- i) A recibir información por parte de sus representantes en los órganos de participación, así como de las asociaciones estudiantiles, y a expresar libremente sus opiniones de manera individual o colectiva, en un marco de respeto mutuo.
- j) A participar activamente en la vida y el funcionamiento del centro escolar, en los términos recogidos por la legislación vigente y en coherencia con los principios de convivencia democrática.
- k) A ejercer el derecho de reunión y de asociación dentro del ámbito escolar, siguiendo lo dispuesto por la normativa que regula tales actividades.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

- l) A la toma de decisiones colectivas, a partir del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, respecto a la asistencia a clase, siempre que estas sean fruto del ejercicio democrático del derecho de reunión y se comuniquen con antelación a la dirección del centro.
- m) A formar parte, mediante sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración, seguimiento y revisión del plan de convivencia del centro, así como a proponer medidas de mejora en dicho ámbito.
- n) A recibir los apoyos, recursos y ayudas necesarias para compensar desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en los casos en que existan necesidades educativas específicas que puedan dificultar el acceso, la continuidad o el aprovechamiento pleno del proceso educativo.
- ñ) A la protección social en el ámbito educativo cuando se produzcan situaciones de adversidad, tales como accidentes, enfermedades graves o infortunios familiares que afecten directamente a su bienestar.
- o) A disfrutar de un entorno escolar seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de discriminación, acoso o violencia, que favorezca el aprendizaje, la convivencia positiva y el bienestar emocional.

5.2. Deberes.

El alumnado del Centro Educativo Villa de Alcorcón debe asumir la responsabilidad de su propio proceso de aprendizaje y convivencia, cumpliendo con los siguientes deberes:

- a) **Asistencia y Puntualidad:** Asistir a clase con puntualidad y participar en todas las actividades orientadas al desarrollo curricular, tanto dentro como fuera del aula, justificando las ausencias de acuerdo con la normativa establecida.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

- b) **Aprovechamiento Académico:** Esforzarse para adquirir los conocimientos y las competencias correspondientes a su nivel, realizando las tareas y trabajos encomendados por el profesorado.
- c) **Participación Activa:** Contribuir a un ambiente de aprendizaje activo y constructivo, participando con interés y respeto en las explicaciones, debates y actividades.
- d) **Uso Adecuado de Materiales:** Traer y utilizar correctamente el material escolar necesario para cada asignatura, incluidos libros de texto y recursos digitales, cuidando de ellos y evitando su deterioro.
- e) **Respeto a las Personas:** Tratar con respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa (profesorado, compañeros, personal de administración y servicios, y familias), evitando cualquier forma de violencia, maltrato físico o verbal, discriminación, intimidación o acoso escolar.
- f) **Respeto al Carácter Propio:** Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo del Centro y sus normas de organización y funcionamiento.
- g) **Comportamiento en el Aula:** Mantener una actitud adecuada en el aula que facilite el desarrollo de la actividad docente, evitando interrumpir, distraer o impedir el derecho de sus compañeros a la educación.
- h) **Uso Responsable de las Tecnologías:** Utilizar las herramientas tecnológicas y las redes sociales de manera ética y responsable, respetando la imagen y la privacidad de los demás, dentro y fuera del Centro, y siguiendo las indicaciones del profesorado respecto al uso de dispositivos móviles en horario escolar.
- i) **Cuidado de Instalaciones:** Utilizar las instalaciones, el mobiliario y el material didáctico del Centro de forma adecuada, responsabilizándose de los daños que cause por uso negligente o intencionado.
- j) **Higiene y Limpieza:** Mantener un buen nivel de higiene personal y contribuir activamente a la limpieza y el orden de las aulas y de todas las dependencias del Centro.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

- k) **Medio Ambiente:** Colaborar en las iniciativas del Centro para la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente, fomentando prácticas de reciclaje y ahorro de recursos.
- l) **Participación en Órganos:** Participar activamente en el Centro a través de sus representantes y de los órganos de participación (Delegados de curso, Junta de Delegados), contribuyendo a la mejora de la convivencia.
- m) **Cumplimiento de Sanciones:** Aceptar y cumplir las correcciones y sanciones que sean impuestas por incumplimiento de este Reglamento, con espíritu de responsabilidad y mejora.

ART. 6. PROFESORES.

El Profesorado es el pilar fundamental en la transmisión de conocimientos, el desarrollo de competencias y la formación de los valores recogidos en el Carácter Propio del Centro.

6.1. Derechos

El profesorado del Centro Educativo Villa de Alcorcón tiene los siguientes derechos:

- **Libertad de Cátedra:** Ejercer la libertad de cátedra, dentro del respeto a los principios y métodos pedagógicos definidos en el Proyecto Educativo del Centro y el Carácter Propio.
- **Reconocimiento y Respeto:** Ser tratado con respeto y consideración por el alumnado, las familias, la Entidad Titular y el resto de la Comunidad Educativa, y a que su función docente sea valorada.
- **Participación:** Participar en la toma de decisiones del Centro a través del Claustro de Profesores y de los demás órganos colegiados (Consejo Escolar,



Comisiones de Coordinación, Departamentos) para los que sean elegidos o designados.

- **Información:** Recibir información precisa y puntual sobre el desarrollo del Proyecto Educativo, el Carácter Propio, los recursos económicos y cualquier asunto relevante que afecte a su función docente.
- **Recursos y Apoyo:** Disponer de los medios materiales, recursos didácticos y apoyos técnicos necesarios para el correcto desarrollo de su labor educativa.
- **Formación y Perfeccionamiento:** Recibir formación continua y perfeccionamiento profesional que facilite la actualización de sus competencias didácticas y el conocimiento de nuevas metodologías.
- **Protección Legal:** Ser asistido legalmente por el Centro ante situaciones de ofensa, amenaza o agresión que pudieran sufrir en el ejercicio de sus funciones.

6.2. Deberes

El profesorado del Centro asume los siguientes deberes profesionales y de convivencia:

- **Desempeño de la Función Docente:** Impartir la docencia con profesionalidad, asegurando el máximo aprovechamiento académico del alumnado y el cumplimiento de la programación didáctica.
- **Respeto al Carácter Propio:** Conocer, respetar, aplicar e integrar activamente el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro en su práctica diaria.
- **Evaluación y Calificación:** Realizar la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de forma objetiva, continua y formativa, e informar a las familias sobre su evolución y resultados.
- **Tutoría y Orientación:** Ejercer las funciones de tutoría y orientación del alumnado, prestando especial atención a la diversidad y a aquellos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

- **Convivencia y Disciplina:** Velar por el mantenimiento de la disciplina, el orden y el fomento de la convivencia en el Centro, aplicando las correcciones establecidas en este Reglamento.
- **Puntualidad y Asistencia:** Cumplir el horario de trabajo con la máxima puntualidad y dedicación, tanto en las actividades lectivas como en las complementarias y de coordinación.
- **Colaboración y Coordinación:** Colaborar activamente con el Equipo Directivo y en los órganos de coordinación (Departamentos Didácticos, Ciclos, etc.) en la planificación, evaluación y mejora de la enseñanza.
- **Sigilo Profesional:** Guardar sigilo respecto a la información personal o confidencial relativa al alumnado, sus familias y el personal del Centro.

ART. 7. FAMILIAS

Las familias, como primeros y principales educadores de sus hijos, son un elemento indispensable de la Comunidad Educativa, y su colaboración activa es esencial para la consecución del éxito escolar y personal de los alumnos.

7.1 Derechos.

Las familias y tutores legales tienen los siguientes derechos:

- **Elección de Centro:** Elegir el Centro Educativo y el tipo de educación, en coherencia con los principios y valores del Carácter Propio del Centro Villa de Alcorcón, para sus hijos menores de edad.
- **Información Académica y Convivencia:** Ser informados de forma regular y periódica sobre el progreso de aprendizaje, rendimiento escolar, absentismo y conducta de sus hijos. Tienen derecho a acceder a los informes de evaluación y a ser atendidos por el profesorado tutor y el equipo directivo.



- **Participación y Representación:** Participar en el proceso educativo de sus hijos y en la vida del Centro a través de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA), del Consejo Escolar, y demás cauces de participación establecidos.
- **Orientación:** Recibir orientación educativa y profesional para sus hijos por parte del Centro, en especial sobre itinerarios formativos, opciones curriculares y estrategias para afrontar dificultades de aprendizaje.
- **Ser Oídos:** Ser escuchados en las decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos.
- **Libertad de Asociación:** Promover la constitución de asociaciones y federaciones de padres de alumnos, de acuerdo con la legislación vigente.

7.2. Deberes.

Las familias y tutores legales tienen los siguientes derechos:

- **Elección de Centro:** Elegir el Centro Educativo y el tipo de educación, en coherencia con los principios y valores del Carácter Propio del Centro Villa de Alcorcón, para sus hijos menores de edad.
- **Información Académica y Convivencia:** Ser informados de forma regular y periódica sobre el progreso de aprendizaje, rendimiento escolar, absentismo y conducta de sus hijos. Tienen derecho a acceder a los informes de evaluación y a ser atendidos por el profesorado tutor y el equipo directivo.
- **Participación y Representación:** Participar en el proceso educativo de sus hijos y en la vida del Centro a través de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA), del Consejo Escolar, y demás cauces de participación establecidos.
- **Orientación:** Recibir orientación educativa y profesional para sus hijos por parte del Centro, en especial sobre itinerarios formativos, opciones curriculares y estrategias para afrontar dificultades de aprendizaje.



- **Ser Oídos:** Ser escuchados en las decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos.
- **Libertad de Asociación:** Promover la constitución de asociaciones y federaciones de padres de alumnos, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Deberes de las Familias y Tutores Legales

Las familias y tutores legales tienen los siguientes deberes fundamentales:

- **Garantía de Escolarización:** Asegurar la asistencia regular y continuada de sus hijos al Centro y a las actividades escolares, justificando debidamente las ausencias.
- **Compromiso Educativo:** Colaborar activamente con el Centro en el desarrollo del proceso educativo, manteniendo una comunicación fluida y constante con el tutor y el profesorado para fomentar el esfuerzo y la disciplina en casa.
- **Conocimiento y Respeto de las Normas:** Conocer, respetar y garantizar el cumplimiento por parte de sus hijos del Carácter Propio, del Proyecto Educativo y de las normas de convivencia recogidas en este Reglamento. La matriculación implica la aceptación de estas normas.
- **Respeto a la Comunidad Educativa:** Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitando cualquier injuria, ofensa o desconsideración, especialmente en el trato con el profesorado y el equipo directivo.
- **Participación Activa:** Participar en las entrevistas y reuniones que convoque el tutor o el Centro para tratar asuntos relacionados con el rendimiento o la conducta de sus hijos.
- **Colaboración en la Convivencia:** Colaborar con el Centro en la aplicación de las medidas correctoras y sancionadoras derivadas del incumplimiento de las normas de convivencia por parte de sus hijos, comprometiéndose en la reeducación y el cambio de actitud del alumno.



- **Soporte y Recursos:** Proporcionar a sus hijos los recursos materiales y el ambiente familiar necesario para el estudio y el desarrollo personal, incentivando hábitos de trabajo y responsabilidad.

ART. 8. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

El Personal de Administración y Servicios (PAS) es esencial para garantizar el funcionamiento eficaz y el soporte logístico del Centro, contribuyendo al bienestar de toda la Comunidad Educativa.

8.1 Derechos.

El PAS del Centro Educativo Villa de Alcorcón tiene los siguientes derechos:

- **Reconocimiento y Dignidad:** Ser tratado con respeto y reconocimiento por todos los miembros de la Comunidad Educativa en el ejercicio de sus funciones.
- **Seguridad y Salud Laboral:** Desempeñar su trabajo en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salud laboral, con el equipamiento y la formación preventiva necesaria.
- **Recursos Adecuados:** Disponer de los medios materiales, herramientas y recursos necesarios para la correcta ejecución de las tareas asignadas a su puesto de trabajo.
- **Participación:** Participar en los órganos colegiados y comisiones para los que sean elegidos o designados, en los términos previstos en la legislación laboral y el presente Reglamento.
- **Formación:** Recibir formación continua y específica, subvencionada o facilitada por la Entidad Titular, que le permita mejorar sus competencias y adaptarse a las nuevas exigencias de su puesto.



- **Información:** Ser informado de las decisiones de la Entidad Titular y del Equipo Directivo que afecten directamente al desarrollo de su trabajo y a la organización del Centro.

8.2. Deberes.

El PAS del Centro asume los siguientes deberes:

- **Desempeño Profesional:** Cumplir las funciones propias de su puesto de trabajo con la máxima diligencia, eficiencia y profesionalidad, de acuerdo con su contrato y las instrucciones del Equipo Directivo o la Entidad Titular.
- **Colaboración y Apoyo:** Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Profesorado y al Equipo Directivo en la realización de tareas no docentes que contribuyan a la función educativa del Centro (ej. apoyo en actividades complementarias o extraescolares, atención a alumnos en tiempos de ocio).
- **Custodia y Mantenimiento:** Velar por el buen estado de las instalaciones, equipos y material del Centro, responsabilizándose de su correcto uso y mantenimiento.
- **Respeto al Carácter Propio:** Conocer y respetar el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro en todas sus actuaciones.
- **Confidencialidad:** Mantener la confidencialidad y el sigilo profesional sobre cualquier información o dato de carácter personal al que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, especialmente en relación con el alumnado y sus familias.
- **Horario y Puntualidad:** Cumplir rigurosamente con el horario establecido y ser puntual en el desempeño de sus tareas.
- **Convivencia:** Contribuir al mantenimiento de un clima de convivencia positivo y constructivo en el Centro, tratando con respeto y amabilidad a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ART. 9. PRINCIPIOS INSPIRADORES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.

La LOE en su artículo 124 recoge que:

“1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables (...).

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales. Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. (...)

Así, se procura que las normas de convivencia tengan que buscar promover:

1. **El crecimiento integral de la persona:** El Centro promoverá el desarrollo armónico de todos los ámbitos de la personalidad del alumnado —intelectual, emocional, social, físico y ético—, con el fin de formar personas libres, responsables, críticas y solidarias, capaces de desenvolverse en una sociedad plural y en continuo cambio.
2. **Los fines educativos del Centro en desarrollo del Carácter Propio y del Proyecto Educativo:** Todas las actuaciones se orientarán hacia el cumplimiento de los fines educativos definidos en la legislación vigente, en coherencia con el Carácter Propio del Instituto y su Proyecto Educativo. Estos documentos constituyen la base de la identidad del Centro y garantizan que la práctica docente, la organización y las actividades complementarias y extraescolares respondan a los valores y objetivos establecidos.



3. **La participación activa de la Comunidad Educativa:** Se fomentará la implicación de todos los sectores que integran la Comunidad Educativa —alumnado, profesorado, familias, personal de administración y servicios, y representantes institucionales—, promoviendo la corresponsabilidad, la cooperación y el diálogo como elementos esenciales para la mejora de la calidad educativa y la convivencia.
4. **Buen clima educativo y de relación en el Centro:** El Instituto se compromete a crear y mantener un clima de respeto, confianza y colaboración que favorezca el aprendizaje y la convivencia. Se promoverán la disciplina positiva, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, garantizando un entorno seguro, inclusivo y motivador que potencie el rendimiento académico y el bienestar personal.
5. **El respeto a los derechos y deberes de todas las personas que participan en la acción educativa:** Se velará por la protección y cumplimiento de los derechos reconocidos en la normativa vigente para el alumnado, el profesorado, las familias y el resto de miembros de la Comunidad Educativa. De igual modo, se fomentará el cumplimiento de los deberes correspondientes, como base para una convivencia justa, equilibrada y coherente con los valores democráticos y constitucionales.

Así, sin perjuicio de la normativa que se recoge en este Reglamento y en el Plan de convivencia, son normas de convivencia del centro:

1. El **respeto** a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa, y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
2. La **tolerancia** ante la diversidad y la no discriminación
3. La **corrección** en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
4. El **interés** por desarrollar el propio trabajo y función con **responsabilidad**.
5. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. La **cooperación** en las actividades educativas o convivenciales.



7. La **buena fe y la lealtad** en el desarrollo de la vida escolar.
8. El **cuidado** en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
9. La **actitud** positiva ante los avisos y correcciones.
10. La **adecuada utilización** del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
11. El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
12. En general, el cumplimiento y el respeto de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del carácter propio y del proyecto educativo del centro.

ART. 10. PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

ART. 11. LA ACCIÓN EDUCATIVA.

En nuestro centro entendemos la acción educativa como el conjunto de iniciativas, proyectos y prácticas que orientan nuestra labor hacia la formación integral del alumnado. Nos proponemos no solo transmitir conocimientos, sino también educar en valores, actitudes y competencias que les permitan desenvolverse de manera crítica, responsable y solidaria en la sociedad actual.

Toda nuestra comunidad educativa —profesorado, alumnado, familias y personal del centro— participa activamente en este proceso. A través de la acción tutorial, los planes de convivencia y de atención a la diversidad, y las actividades complementarias y extraescolares, buscamos ofrecer una educación inclusiva, equitativa y de calidad.



Nuestra acción educativa se basa en el respeto, la cooperación y la participación. Creemos firmemente que la educación es una tarea compartida, y por ello promovemos un clima escolar positivo, donde cada alumno y alumna encuentre espacios para aprender, crecer y convivir.

Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada. La plena incorporación de España a la Unión Europea constituye un ejemplo de integración regional que contribuye a la protección de nuestras libertades fundamentales, a la solidaridad, a la tolerancia y a todo lo que implica el Estado de derecho a nivel internacional. Asimismo, la Declaración de Incheon para la Educación 2030, promovida por la UNESCO y firmada por 160 países –España entre ellos–, en el Marco de Acción para realización del objetivo 4 de Desarrollo Sostenible (mayo de 2015), recoge el garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje para todos durante toda su vida. Por ello, el sistema educativo debe permitir que todos los ciudadanos adquieran las competencias clave necesarias que permitan su aprendizaje continuo, la ciudadanía activa y el diálogo intercultural. Además, la educación debe promover las actitudes interculturales, los valores democráticos y el respeto de los derechos fundamentales y del medio ambiente, así como la lucha contra toda forma de discriminación, y dotar por ello a todos los jóvenes de las herramientas necesarias para interactuar positivamente con otros jóvenes de diversa procedencia. España, como Estado miembro de la Unión Europea, ha adquirido el firme compromiso de participar en este proceso de mejora de la educación y de las políticas educativas en Europa. Asimismo, como Estado firmante de distintas Convenciones de Naciones Unidas, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debe proteger a los niños contra cualquier forma de explotación, abuso o violencia.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social. En su artículo 27.2, la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental. Y, en este sentido, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Debido a que la LOMLOE Ley orgánica 3/2020 no modifico este artículo 124, sigue estando en vigor.

Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales. El sistema educativo ha de garantizar que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia, en especial hacia los menores; a tal fin, se considera imprescindible conocer de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas, para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva en nuestros centros educativos. El sistema educativo tiene la responsabilidad de garantizar un entorno escolar seguro, inclusivo y respetuoso, en el que se erradique cualquier forma de



violencia, discriminación o acoso. La convivencia constituye un pilar fundamental para el desarrollo integral del alumnado y para la calidad de la educación, por lo que resulta imprescindible que cada centro disponga de normas claras, coherentes y ajustadas a la legalidad vigente, así como de mecanismos eficaces de prevención, detección y resolución de conflictos.

11.1. Marco Normativo:

El marco normativo en el que se sustentan las normas de convivencia de los centros educativos de la Comunidad de Madrid se articula en diferentes niveles:

1. Normativa estatal

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), establece que todos los centros deben fomentar la convivencia, garantizar los derechos de los alumnos y alumnas y promover valores de respeto, igualdad y prevención de la violencia. Asimismo, la LOMLOE reconoce la autonomía de los centros para elaborar su plan de convivencia, en coherencia con los principios de participación de la comunidad educativa y de respeto a los derechos fundamentales.

2. Normativa autonómica en materia de convivencia

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, es la norma principal que regula los derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid. Este texto es la base principal de las normas de convivencia a nivel autonómico, estableciendo las medidas correctoras y el procedimiento disciplinario aplicable.

El Decreto 58/2016, de 7 de junio creó el Observatorio para la Convivencia Escolar; órgano encargado de analizar la situación en los centros, coordinar iniciativas y proponer medidas preventivas y de intervención frente a los problemas detectados.



Además existen una serie de normas en materia de igualdad y no discriminación. La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación, y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual, obligan a que los planes de convivencia contemplen medidas específicas de protección y respeto hacia las personas amparadas por estas normas.

Estas leyes refuerzan el principio de inclusión y obligan a los centros a garantizar la no discriminación por motivos de género, identidad sexual, orientación afectivo-sexual, religión, etnia u otras circunstancias personales o sociales.

Junto con esta normativa existen una serie de planes y programas de la Comunidad de Madrid. En enero de 2016, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan de Lucha contra el Acoso Escolar, vigente y reforzado en la actualidad, cuyo objetivo es prevenir el acoso, erradicarlo de manera inmediata en cuanto se detecte y atender tanto a las víctimas como a sus familias, al alumnado acosador y al personal educativo. Este plan contempla actuaciones permanentes de sensibilización, formación docente y acompañamiento a las familias, integrándose en la estrategia general de mejora de la convivencia escolar.

En 2025, las normas de convivencia de los centros escolares de la Comunidad de Madrid se sustentan en un marco legal que combina la normativa estatal (LOMLOE), la legislación autonómica (Decreto 15/2007, Decreto 58/2016, Orden 1240/2013), las leyes de igualdad y no discriminación (Leyes 2/2016 y 3/2016) y los planes estratégicos como el Plan contra el Acoso Escolar. Todo ello configura un sistema que otorga a los centros autonomía para desarrollar sus propios planes de convivencia, siempre bajo los principios de inclusión, respeto a los derechos fundamentales y erradicación de cualquier forma de violencia en el ámbito educativo.

Conforme a la LOMLOE y a la normativa autonómica, cada centro dispone de autonomía para elaborar su propio plan de convivencia, aprobado por el Consejo Escolar e integrado en el Proyecto Educativo de Centro. Dicho plan debe recoger: Los derechos y deberes del alumnado, las medidas preventivas y educativas frente a los



conflictos, los protocolos de actuación ante situaciones de acoso escolar, violencia de género, ciberacoso o discriminación y la implicación de toda la comunidad educativa en la creación de un clima escolar positivo.

En su virtud, a propuesta del consejero de Educación e Investigación, y de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su reunión del día de la fecha,

11.1.1 Principios.

En nuestro centro concebimos la educación como un proceso integral que busca el desarrollo pleno del alumnado en todas sus dimensiones: intelectual, emocional, social y ética. Entendemos que educar no es solo transmitir conocimientos, sino también acompañar a cada estudiante en la construcción de su identidad personal y en la adquisición de valores que le permitan participar activamente en la sociedad.

Apostamos por una educación de calidad, basada en la reflexión pedagógica y la mejora constante de nuestras prácticas docentes. Nuestro compromiso es ofrecer una enseñanza significativa, motivadora y adaptada a las necesidades de todos los alumnos y alumnas, garantizando un entorno de aprendizaje estimulante, exigente y acogedor.

Asimismo, fomentamos la autonomía personal y el espíritu crítico, ayudando al alumnado a pensar por sí mismo, a tomar decisiones responsables y a desarrollar un juicio propio fundamentado en el respeto, la empatía y la búsqueda de la verdad.

Finalmente, creemos en la innovación y la mejora continua como motores esenciales del progreso educativo. Promovemos la formación permanente del profesorado, la incorporación de nuevas metodologías y el uso responsable de las tecnologías, con el fin de ofrecer una educación actual, dinámica y acorde con los desafíos del siglo XXI.



TÍTULO 3: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

ART. 12. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Tal y como se establece en la normativa vigente son Órganos Unipersonales de Gobierno: la Directora, Jefa de Estudios y el Secretario.

12.1. DIRECTOR

Son competencias del director o directora:

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.



- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.
- l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.
- m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.»

12.2 JEFA DE ESTUDIOS

Son competencias del Jefe de estudios:

- a) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el proyecto educativo,



los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.

d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.

e) Coordinar las tareas de los equipos de ciclo.

f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores y, en su caso, del maestro orientador del centro, conforme al plan de acción tutorial.

g) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.

h) Organizar los actos académicos.

i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.

j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.

k) Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.

l) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

m) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.



- n) Promover que en el centro se lleven a cabo medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- o) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar.
- p) Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- q) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro del ámbito de su competencia.

12.3 SECRETARIO

Son competencias del Secretario:

- a) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del Director.
- b) Actuar como Secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- c) Custodiar los libros y archivos del centro.
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- f) Custodiar y disponer la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
- g) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.
- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.
- i) Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.



- k) Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.
- l) Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia.

ART.13. ÓRGANOS COLEGIADOS.

13.1. EQUIPO DIRECTIVO.

El Equipo Directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros, está integrado por el directora, la Jefe de Estudios y el Secretario. Los tres trabajarán coordinadamente en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del Director y las funciones legalmente establecidas.

13.2. CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo Escolar es el órgano colegiado de gobierno y participación de la Comunidad Educativa en el Centro, cuya composición y funcionamiento se ajustarán a lo dispuesto en la legislación de conciertos educativos y el presente RRI.

Composición: Estará compuesto por: El Director/a (que será su Presidente/a). El Representante de la Entidad Titular (número determinado legalmente), representantes del Profesorado, representantes de las Familias (incluidos los de la AMPA, si la hubiera), representantes del Alumnado (en etapas donde corresponda), un Representante del Personal de Administración y Servicios y el Secretario/a del Centro (con voz, pero sin voto).

Competencias del Consejo Escolar

Corresponde al Consejo Escolar:

1. Aprobar a propuesta de la Entidad Titular el Reglamento de Régimen Interior (RRI) del Centro.
2. Aprobar y evaluar el Proyecto Educativo del Centro, la Programación General Anual y la Memoria Final de Curso.



3. Participar en el proceso de admisión de alumnos, velando por el cumplimiento de las normas.
4. Conocer y evaluar la aplicación del Plan de Convivencia, la resolución de conflictos y proponer medidas que favorezcan el buen clima escolar.
5. Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el presupuesto del Centro y su ejecución.
6. Conocer las actuaciones de la Entidad Titular en materia de personal, sin perjuicio de las competencias de esta.
7. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y el equipamiento escolar.
8. Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro.

Régimen de Funcionamiento del Consejo Escolar

1. **Periodicidad:** El Consejo Escolar se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo convoque su Presidente/a o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.
2. **Convocatoria:** Las convocatorias se realizarán con la antelación debida, acompañadas del orden del día y la documentación correspondiente.
3. **Quórum:** Para la válida constitución del Consejo Escolar será necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad más uno de sus miembros.

13.3 CLAUSTRO DE PROFESORES

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del Centro, y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos y docentes.



Composición: Estará integrado por la totalidad del Profesorado que preste servicios en el Centro y será presidido por el Director/a General.

Competencias del Claustro de Profesores

Corresponde al Claustro:

1. Formular propuestas al Equipo Directivo y al Consejo Escolar para la elaboración del Proyecto Educativo y la Programación General Anual (PGA).
2. Aprobar los aspectos docentes del Proyecto Educativo y todas las programaciones didácticas de las etapas y ciclos.
3. Fijar y coordinar los criterios sobre la evaluación y recuperación de los alumnos.
4. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación e innovación pedagógica y la formación del profesorado.
5. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
6. Informar la propuesta del Reglamento de Régimen Interior.
7. Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general y proponer las medidas de mejora necesarias.

ART. 14. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

14.1. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Una orientadora escolar es una profesional clave en los centros educativos que apoya el desarrollo integral de los alumnos (académico, personal y social) asesorándolos en decisiones futuras (carreras), previniendo el fracaso escolar, detectando necesidades especiales y mediando conflictos, trabajando junto a estudiantes, familias y docentes para crear un entorno de aprendizaje positivo y de éxito. Son funciones del departamento de orientación:



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

1. Asesorar al alumnado, a los tutores y a las familias.
2. Identificar las necesidades educativas del alumnado.
3. Colaborar en la prevención y detección de las dificultades de aprendizaje.
4. Asesorar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad.
5. Asegurar la continuidad educativa a través de las distintas áreas, ciclos y etapas.
6. Prestar asesoramiento psicopedagógico al profesorado y órganos de gobierno.
7. Colaborar en el desarrollo de los procesos de innovación, investigación y experimentación.
8. Contribuir a la interacción entre los integrantes de la comunidad educativa.
9. Participar en el Plan de Orientación de Centro y de la Zona educativa.
10. Participar en los planes institucionales y estratégicos.
11. Cuantas otras actuaciones les pueda encomendar la Administración educativa.

14.2. COORDINADOR DE CICLO (Infantil y Primaria)

Un Coordinador de Ciclo Infantil y Primaria es un docente que lidera y organiza al equipo de maestros de Educación Infantil y/o Primaria, gestionando la implementación del currículo, las programaciones didácticas, la atención a las necesidades de los alumnos, y la coordinación entre profesores y familias, actuando como enlace clave en la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro. Son competencias del Coordinador de Ciclo/Etapa:

1. Coordinar las actividades educativas de etapa/área.
2. Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos.
3. Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
4. Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo de Centro, Ideario o Carácter Propio de Centro, los Proyectos Curriculares y la Programación General Anual



5. Establecer con los Coordinadores de Ciclo, las directrices generales para la elaboración de los proyectos curriculares de etapa.
6. Convocar y presidir, en ausencia del director Pedagógico, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.
7. Establecer un clima de cooperación y trabajo entre los profesores del Ciclo, estimulando las líneas de acción de la dirección del Centro y desarrollando el trabajo conforme a ellas.
8. Coordinar al profesorado de acuerdo con el director Pedagógico y proporcionar información de todos los asuntos relacionados con el ciclo/etapa.

14.3. TUTOR.

Un tutor en secundaria es un profesor guía asignado a un grupo de alumnos para acompañarlos en su desarrollo académico y personal, actuando como enlace entre estudiantes, familias y otros docentes, coordinando la evaluación, detectando necesidades y orientando decisiones para asegurar una formación integral, no solo impartiendo su materia, sino enfocándose en la convivencia y habilidades socioemocionales. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente
- m) Adoptar la decisión que proceda, junto con el equipo educativo, acerca de la promoción del alumnado de un ciclo a otro.
- n) Cumplimentar la documentación académica individual del alumnado de su grupo
- p) Cuidar, junto con el secretario, la elaboración de los documentos acreditativos de los resultados de la evaluación y comunicación a los padres o tutores.
- q) Coordinar las adaptaciones curriculares necesarias del alumnado de su grupo.
- r) Conocer las características personales y los aspectos de la situación familiar y escolar que repercuten en el rendimiento académico del alumno.
- s) Presidir las sesiones de evaluación

Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

14.4. COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

Un Coordinador de Bienestar (o de Bienestar y Protección) es un profesional clave en centros educativos que organiza y ejecuta acciones para crear un entorno seguro, saludable y protector para niños y adolescentes, detectando y previniendo la violencia (como el bullying), gestionando conflictos, coordinando con servicios externos y fomentando el buen trato y los derechos de la infancia, según lo establece la ley española LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021)

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.



- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

El Coordinador de Bienestar y Protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

14.5. RESPONSABLE TIC.

Sus funciones en este ámbito incluyen:

- a) Diagnóstico: Evaluar el estado de digitalización de la institución mediante herramientas como SELFIE.
- b) Estrategia Pedagógica: Definir objetivos para que el uso de la tecnología no sea solo técnico, sino que mejore los procesos de enseñanza y aprendizaje.



- c) Coordinación: Establecer la figura del Responsable CompDigEdu dentro del claustro, encargado de dinamizar la transformación digital y gestionar el cumplimiento del plan.
- d) Seguimiento y Mejora: Actualizar anualmente los objetivos y actuaciones del centro para reducir la brecha digital y fomentar la innovación.

En resumen, su función es asegurar que, para 2026, tanto los profesores como los colegios e institutos funcionen bajo un modelo digital cohesivo, seguro y pedagógicamente eficiente.

TÍTULO 4: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

ART. 15. COMEDOR ESCOLAR

El comedor tiene una doble función social y educativa, por lo que no podremos atender las demandas de las familias relativas al cambio o supresión de algún plato en beneficio de otro. El menú será único y el mismo para todos los comensales, salvo los casos de alergia, diabetes o enfermedad celíaca, tal y como viene determinado por la normativa relativa al funcionamiento de los comedores de la Comunidad de Madrid.

La vigilancia de los alumnos corre a cargo del personal del comedor, así como de los profesores encargados del comedor cada jornada.

Queda terminantemente prohibido a los alumnos que hacen uso del comedor salir del recinto escolar. En caso de tener que ausentarse durante el horario de comedor, los padres deberán venir a recogerlos e informar al Equipo directivo.

Durante la comida, así como en la estancia en el Colegio, todos los alumnos deberán seguir las indicaciones de los monitores como responsables de su cuidado, atención y formación. Se dirigirán a ellos con el mismo respeto debido al resto del profesorado. El comedor es un ámbito más de crecimiento y desarrollo educativo: se observará en todo momento una conducta de acuerdo a las normas de convivencia y respeto a



compañeros, monitores y profesorado. Se observará escrupulosamente el cuidado en el aseo e higiene personal.

Para utilizar el comedor es indispensable que todos los alumnos rellenen un impreso que se facilita en secretaría con sus datos y el pago de sus recibos correspondientes. El no estar al corriente de los pagos será causa de baja en el servicio de comedor. Dicha baja será inmediata cuando se adeude más de un recibo sin pagar. El comedor escolar será utilizado exclusivamente por alumnos y profesores del centro. Ningún alumno podrá comer en el comedor con deudas del curso anterior. El importe de las becas se prorratea entre todos los días lectivos del curso escolar.

15.1 Normas de comportamiento y convivencia en el comedor.

Se trabajarán los hábitos de higiene adecuados a su edad antes y después de las comidas. El alumnado accederá al comedor con las manos limpias. El alumno/a debe situarse en su lugar correspondiente, en entradas y salidas y en la mesa asignada en el comedor. Deben permanecer sentados con corrección sin arrastrar las sillas al sentarse o al levantarse. Hablar en tono moderado sin levantar la voz ni gritar. Cuidar el menaje, mobiliario, debiendo reponer lo roto o deteriorado cuando se compruebe que ha sido intencionadamente. En el horario de comedor los alumnos no deben subir a las aulas. Es obligación de todos los comensales permanecer en el Colegio durante el horario del comedor y bajo ningún pretexto ausentarse sin permiso, debiendo venir a recogerlos una persona adulta y conocida cuando hay una causa justificada para ausentarse. Los alumnos procurarán hacer un uso adecuado de los utensilios e instalaciones en general del centro. En las horas de recreo y actividades de comedor se usarán los aseos del gimnasio del edificio principal cuidando entre todo el personal de su buen uso, limpieza y conservación.

En el colegio de infantil utilizarán sólo uno de los aseos. En esas mismas horas se evitará que el alumnado deambule por las aulas, dependencias, escaleras, etc. sin control. En el caso de inclemencias del tiempo, el personal de vigilancia de comedor atenderá a sus grupos de alumnado en los lugares que se habiliten al efecto.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Caso de producirse alguna emergencia o accidente se tomarán las medidas que la urgencia requiera (aviso a los padres, traslado a un centro sanitario, etc.). En caso de tener que cambiar de ropa a algún alumno, se avisará a las familias quienes deben dejar varios teléfonos de contacto permanente en la Secretaría y venir a cambiarlo.

Los encargados del comedor vigilarán que se cumplan las normas y reglas de convivencia establecidas para el funcionamiento del comedor escolar. Están obligadas a comunicar al Equipo Directivo cualquier incidencia de interés que se produzca tanto en el comedor como en los recreos del comedor. Se responsabilizarán de los alumnos de Comedor desde la hora de salida de clase hasta la finalización del comedor (13:00-15:00)

TÍTULO 5: ORGANIZACIÓN Y HORARIOS.

- ART. 16. HORARIO.

16.1. HORARIO ED. INFANTIL

9:30-10:30	
10:30-11:30	
11:30-12	RECREO
12-13	
13-15	COMIDA
15-15:45	
15:45-16:30	



16.2. HORARIO ED. PRIMARIA

9:30-10:15	
10:15-11:00	
11-11:30	RECREO
11:30-12:15	
12:15-13	
13-15	COMIDA
15-15:45	
15:45-16:30	

16.3 HORARIO ED. SECUNDARIA

8:00-8:50	Solo los jueves	
8:55-9:45		Los viernes entran a las 8:55
9:50-10:40		
10:45-11:35		
11:35-12:05	RECREO	
12:05-12:55		
12:55-14:45	COMIDA	Los viernes se añade una clase de 13 a 13:50 y ya no hay clase por la tarde.
14:45-15:35		
15:40-16:30		



16.4. HORARIO BACHILERATO

8:00-8:50	
8:55-9:45	
9:50-10:40	
10:45-11:35	
11:35-12:05	RECREO
12:05-12:55	
13-13:50	
13:55-14:45	

- ART. 17: RECREOS.

- El alumnado disfrutará de del recreo en las zonas habilitadas para ello.
- Los días de lluvia los alumnos y alumnas permanecerán en las aulas durante el periodo del recreo, siendo atendidos por sus tutores/as y los especialistas que apoyen en esa planta.
- No se permitirán juegos u objetos peligrosos, sustancias nocivas para la salud, ni balones de reglamento o pelotas duras.
- El profesorado vigilará el recreo, cubriendo dicha vigilancia en todos los espacios del patio.
- Los alumnos/as no deberán entrar en el centro durante el recreo.
- El tutor/a comprobará que ninguno de sus alumnos o alumnas permanezca en el interior del edificio durante este periodo.



- Durante el periodo de recreo, el alumnado de Educación Primaria, utilizará los baños que hay en el patio y gimnasio.

- ART. 18: DEPENDENCIAS.

AULAS

- La distribución de las mismas se realizará según las necesidades del colegio y de acuerdo a las unidades que funcionen en cada curso.
- Las aulas deberán estar ordenadas. La información importante como protocolos de alergias etc. deberán estar a la vista, en un lugar conocido por el resto del personal.

PASILLOS

- Ningún alumno/a permanecerá en los pasillos en horario escolar.
- El desplazamiento por los pasillos se hará con el debido silencio y sin correr, respetando en todo momento los murales y otros elementos ornamentales existentes en los mismos.

LAVABOS

- El alumnado de Infantil utilizará los aseos que están en el pasillo de las clases de infantil. En el período de recreo, utilizarán los lavabos del patio.
- El alumnado de Primaria utilizará los aseos que hay en la primera y segunda planta. Los alumnos y alumnas deberán ir de uno en uno.
- Durante las clases de EF y del recreo, los niños y niñas de Primaria usarán los aseos del patio y gimnasio.

OTRAS DEPENDENCIAS



- La utilización de las aulas específicas se llevará a cabo según los horarios elaborados a principio de curso por Jefatura de Estudios.
- Los docentes que hagan uso de esas aulas deberán acompañar a los alumnos y alumnas, guardando el debido orden durante el trayecto y velar por el cuidado de las instalaciones.
- Una vez finalizada la actividad en dichas aulas, estas deben quedar en perfecto estado, siendo responsable de ello el profesor/a que las haya ocupado previamente.

- ART. 19. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Ante accidentes que pudieran ocurrir en horario lectivo, se establece el siguiente protocolo de actuación:

- El maestro/a que esté en ese momento a cargo del alumno/a lo pondrá inmediatamente en conocimiento del tutor/a del mismo y del Equipo directivo.

- Se seguirá el siguiente protocolo:

1º Atender al niño/a y Llamada al 112.

2º Llamar a las familias.

- No se trasladará a centros médicos a alumnos/as accidentados, excepto cuando sea por indicación de las asistencias sanitarias o ante la inasistencia de estas.
- En caso de accidentes leves, será cualquier docente o alguien del Equipo Directivo los encargados de realizar la cura que corresponda.

- ART. 20: AMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN EN HORARIO LECTIVO.



- Como norma general no se administrarán medicamentos en horario lectivo.
- En el caso de alumnado con enfermedades crónicas, el colegio solicitará un DUE a la DAT para la administración de los medicamentos.
- Ante una crisis de salud, seguiremos el protocolo: 1º Atender al niño/a y Llamada al 112.
2º Llamar a las familias.

- **ART. 21: PUBLICACIÓN DE IMÁGENES Y VIDEOS.**

- Al formalizar la matrícula en el centro las familias o tutores legales del alumnado deberán dar su consentimiento informado para el tratamiento y publicación de imágenes, vídeos y audios relativos a sus hijos/as o tutelados/as. Para ello deberán cumplimentar y firmar ambos progenitores la hoja de consentimiento elaborada por el centro a tal efecto.
- Si algún progenitor no permite que las imágenes de su hijo se publiquen internamente con fines educativos, deberá así expresarlo en el documento de autorización entregado a principio de curso para tal efecto.
- Por otro lado, cuando la grabación se realiza dentro del centro por familiares del alumnado o por el profesorado fuera de su actividad docente, su destino será exclusivamente para el uso en el ámbito personal, familiar y de amistad, siendo las familias las únicas responsables del uso inadecuado de los mismos.